



## SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, 28 de enero de 2019

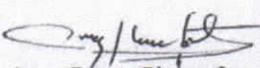


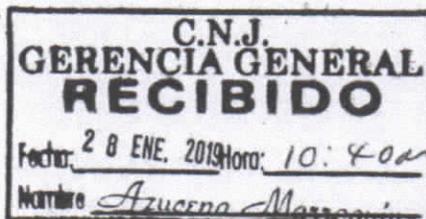
LICENCIADA  
VILMA ELIZABETH CRUZ DE MARTÍNEZ  
GERENTE GENERAL  
PRESENTE

En la Sesión N° 02-2019, celebrada el quince de enero de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo tomó el acuerdo que literalmente dice:

"Punto cinco. GERENTE GENERAL SOLICITA APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA EL USO RAZONABLE DE TELEFONÍA FIJA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. La Secretario Ejecutivo Interina, somete a consideración el memorando con su anexo, fechado el trece de diciembre de dos mil dieciocho, con referencia GG/PLENO/trescientos noventa/dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, quien atendiendo las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, sobre la actualización de la Normativa Interna, de conformidad con los Reglamentos, Manuales e Instructivos de las diferentes Unidades que conforman el Consejo, las Unidades de Informática y Administrativa, remitieron a la Gerencia General el Instructivo para el Uso Razonable del Servicio de Telefonía del Consejo Nacional de la Judicatura, a fin de actualizar la normativa para el uso de los servicios de telefonía móvil y de fija a móvil. En tal sentido, la Gerencia General, con las Unidades: Informática, Técnica de Planificación y Desarrollo y Financiera Institucional, han participado en la actualización del referido Instructivo, habiendo incorporado las observaciones realizadas. Con base a lo antes expuesto, la Gerente General solicita: I) La aprobación de la actualización del Instructivo para el Uso Razonable del Servicio de Telefonía del Consejo Nacional de la Judicatura, el cual sustituye al aprobado en el punto ocho del acta de la sesión veinte-dos mil catorce, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil catorce; y II) Ratificar el acuerdo, en la misma sesión. El Pleno, ACUERDA: a) Tener por recibido el memorando y anexos con referencia GG/PLENO/trescientos noventa/dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General; b) Dejar sin efecto el acuerdo contenido en el punto ocho del acta de la sesión veinte-dos mil catorce, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil catorce; c) Aprobar la actualización del Instructivo para el Uso Razonable del Servicio de Telefonía del Consejo Nacional de la Judicatura, con las modificaciones realizadas por el Pleno; d) Ratificar este acuerdo en esta sesión; y e) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, Jefa de la Unidad de Informática, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes.."

Lo anterior lo hago de su estimable conocimiento para los efectos consiguientes.

  
JENNY FLORES DÍAZ DE COTO  
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINA



IMA

	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	<b>Vers. 2</b>
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> <b>INSTRUCTIVO PARA EL USO RAZONABLE DEL SERVICIO DE TELEFONÍA</b>	<b>12/12/2018</b>



## **INSTRUCTIVO PARA EL USO RAZONABLE DEL SERVICIO DE TELEFONÍA**

<b>SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2018</b>		
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO</b>
	<b>Gerencia General</b> <b>Unidad de Informática</b> <b>UFI</b> <b>UTPD</b>	<b>No. _____</b> <b>Punto <u>5</u> de la Sesión 02-2019 del día</b> <b>15/01/2019</b>

	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	<i>Vers. 2</i>
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO PARA EL USO RAZONABLE DEL SERVICIO DE TELEFONÍA</b>	<b>12/12/2018</b>

## I. OBJETIVO

Normar el uso de los servicios de telefonía móvil y de fija a móvil, con la finalidad de propiciar el uso razonable del mismo.

## II. ALCANCE

Quedan sujetos al cumplimiento de este Instructivo, todos los funcionarios y empleados del Consejo, que hagan uso de los servicios de telefonía móvil y de fija a móvil.

## III. BASE LEGAL

### a) Ley del Consejo Nacional de la Judicatura

- **Art. 2.** Naturaleza, inciso primero establece: “El Consejo Nacional de la Judicatura, es una Institución administrativa de derecho público, con personalidad jurídica, independiente en el ejercicio de sus atribuciones, así como en lo financiero administrativo y presupuestario”.
- **Art. 22.** literal d), estipula como atribución del Pleno: “Aprobar el Reglamento de esta ley y demás Reglamentos Internos, Manuales, Estatutos y Reglamentos de la Escuela de Capacitación Judicial y sus Reformas”.

2

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<b>AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO</b>
	<i>Gerencia General Unidad de Informática UFI UTPD</i>	No. _____ Punto <u>5</u> de la Sesión 02-2019 del día 15/01/2019

	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	<b>Vers. 2</b>
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> <b>INSTRUCTIVO PARA EL USO RAZONABLE DEL SERVICIO DE</b> <b>TELEFONÍA</b>	<b>12/12/2018</b>



b) Normas Técnicas de Control Interno, específicas para el Consejo Nacional de la Judicatura.

#### IV. NORMAS

##### A. GENERALES

1. El consumo del servicio de telefonía móvil y de fija a móvil, deberá estar enmarcado dentro del desarrollo de las actividades del trabajo Institucional.

Las cuotas mensuales de consumo, se establecen según la siguiente tabla:

DETALLE	CUOTA DE TELEFONÍA MÓVIL
PRESIDENCIA Y CONSEJALES	\$ 135.00 c/u
JEFATURAS Y EMPLEADOS DESIGNADOS	\$ 35.00 c/u
DETALLE	CUOTA DE TELEFONÍA FIJA A MÓVIL
PRESIDENCIA Y CONSEJALES	\$ 175.00 c/u
GERENCIA GENERAL, SECRETARIA EJECUTIVA, DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE LA ECJ, UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN	\$ 120.00 c/u
JEFES DE UNIDADES	\$ 60.00 c/u

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO</b>
	<b>Gerencia General</b> <b>Unidad de Informática</b> <b>UFI</b> <b>UTPD</b>	<b>No.</b> _____ <b>Punto 5 de la Sesión 02-2019 del día</b> <b>15/01/2019</b>



	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	<i>Vers. 2</i>
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO PARA EL USO RAZONABLE DEL SERVICIO DE TELEFONÍA</b>	<b>12/12/2018</b>

2. Anualmente se contratará o prorrogará según proceda, por medio de acuerdo de Pleno, el servicio de telefonía móvil y de telefonía fija, nombrándose Administrador/a de Contrato, con las funciones establecidas en la LACAP.
3. La asignación de aparatos telefónicos móviles para jefaturas y empleados, así como la habilitación de números telefónicos fijos con salida a celular, o salidas para llamadas internacionales, será propuesta anualmente por la Gerencia General y autorizada por la Presidencia del Consejo.
4. El procedimiento para calcular los excesos en el consumo del servicio de telefonía móvil, deberá considerar el gasto reflejado en la factura del número autorizado, los conceptos de servicios conforme al plan contratado, como ejemplo llamadas nacionales o internacionales, mensajería, internet, impuestos y otros, a la sumatoria de los citados conceptos se le resta la cuota contratada y el monto del saldo autorizado por Presidencia. Si el resultado es positivo existe exceso, caso contrario no existe exceso.
5. Los cargos que se reflejen en las facturas por consumo de telefonía fija, en concepto de llamadas internacionales y los cargos por el servicio de Roaming que se reflejen en la facturación de telefonía móvil, y que dicho consumo sea originado por la función del puesto de trabajo, deberán ser justificados mediante nota para autorización de la Presidencia del Consejo.

#### **B. DE LA RESPONSABILIDAD**

1. Los usuarios del servicio de telefonía, serán responsables del buen uso del mismo, enmarcado dentro del desarrollo de las actividades del trabajo Institucional.
2. La persona responsable de establecer los excesos, en el consumo del servicio de telefonía fija a móvil o móvil, será la misma que se encuentre nombrada como Administrador(a) de Contrato u Orden de Compra.

4

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO</b>
	<i>Gerencia General Unidad de Informática UFI UTPD</i>	No. _____ Punto <u>5</u> de la Sesión 02-2019 del día <b>15/01/2019</b>

	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	<b>Vers. 2</b>
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> <b>INSTRUCTIVO PARA EL USO RAZONABLE DEL SERVICIO DE TELEFONÍA</b>	<b>12/12/2018</b>



3. La persona encargada de Administrar el Contrato, será responsable de comunicar los excesos en el uso del servicio de telefonía a la Gerencia General, posteriormente, la Gerencia informará a la Unidad Financiera Institucional, únicamente los excesos que deberán reintegrarse.
4. La Gerencia General, notificará a los usuarios del servicio de telefonía, los excesos correspondientes.
5. La persona usuaria que tenga asignado el número telefónico del servicio de telefonía fija o móvil, será responsable de justificar por escrito ante la Presidencia del Consejo, los excesos de consumo de telefonía generados por motivo de las funciones que realiza.
6. La Presidencia del Consejo, autorizará los excesos de consumo, que estén debidamente justificados, comunicándolo a la Gerencia General, para los efectos consiguientes.
7. La persona usuaria, deberá efectuar el pago de excesos de consumo, que le fueran notificados por la Gerencia General.
8. La persona usuaria, que reciba la notificación de exceso de consumo, no autorizado, es responsable de pagarlo en efectivo, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación.
9. En caso de robo, hurto y/o pérdida, de algún aparato telefónico celular, el reconocimiento del pago del deducible cuando aplique, será responsabilidad de cada usuario.

**C. DEL PAGO**

1. El Administrador de Contrato, de acuerdo con la modalidad de pago, remitirá a la Unidad Financiera Institucional o al Fondo Circulante de Monto Fijo del Consejo, las facturas correspondientes al servicio por consumo de telefonía fija

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO</b>
	<b>Gerencia General</b> <b>Unidad de Informática</b> <b>UFI</b> <b>UTPD</b>	<b>No.</b> _____ <b>Punto</b> <u>5</u> <b>de la Sesión 02-2019 del día</b> <b>15/01/2019</b>

	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	<b>Vers. 2</b>
	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO PARA EL USO RAZONABLE DEL SERVICIO DE TELEFONÍA</b>	<b>12/12/2018</b>

y móvil, las cuales deberán ser canceladas en su totalidad, por el monto reflejado en los citados documentos, con el propósito de evitar la interrupción del servicio.

2. El pago de excesos no autorizados, en el consumo del servicio de telefonía, deberá ser efectuado por los usuarios, en efectivo, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, a más tardar tres días hábiles, luego de que los usuarios hayan sido notificados.

## V. DEROGATORIA

Queda sin efecto, el “Instructivo para el Uso Razonable de la Telefonía Celular”, aprobado en el Punto 8, de la Sesión No. 20-2014, celebrada el 26 de mayo de 2014.

## VI. REFORMAS Y/O ACTUALIZACIONES

Este Instructivo, será revisado cada cinco años, o cuando se estime necesario por modificaciones en normativas aplicables o procedimientos internos.

## VII. VIGENCIA

El presente Instructivo, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Pleno del Consejo.

6

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO</b>
	<b>Gerencia General Unidad de Informática UFI UTPD</b>	<b>No. _____ Punto <u>5</u> de la Sesión 02-2019 del día 15/01/2019</b>